


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXIII

5 de Abril de 2005

Núm. 151

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proposiciones de Ley (Pp.L.).			
Pp.L. 15-I PROPOSICIÓN DE LEY de declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca), presentada por el Grupo Parlamentario Popular.	10789	Ambiental de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.	10799
Pp.L. 16-I PROPOSICIÓN DE LEY establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.	10794	II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
Pp.L. 17-I PROPOSICIÓN DE LEY modificación de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención		P.N.L. 560-I PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta a emprender una serie de acciones encaminadas a luchar contra la discriminación por razón de sexo , para su tramitación ante el Pleno.	10801
		P.N.L. 561-I PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, propugnando que se inste a la Junta a poner en marcha de forma inmediata el Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases Fitosanitarios Vacíos (SIGFITO) y un Sistema Integrado Gratuito de Gestión y Recogida de Envases Farmacéuticos	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Vacíos o Usados para los ganaderos en el plazo de seis meses, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	10802	Peña González, D. Emilio Melero Marcos, Dña. María Elena Diego Castellanos y D. José Miguel Sánchez Estévez, instando a la Junta a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Florida de Liébana y la Comunidad de Regantes, proceda urgentemente a la elaboración del proyecto y a la posterior ejecución de la canalización del arroyo de La Villaselva a su paso por el casco urbano del municipio, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	10806
P.N.L. 562-I		P.N.L. 568-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, propugnando que se inste a la Junta a la urgente elaboración y finalización de los planes de ordenación de los recursos naturales de todos los Espacios Naturales incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos, para su tramitación ante el Pleno.	10803	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José María Crespo Lorenzo, Dña. María Begoña Núñez Díez y D. Francisco Ramos Antón, instando a la Junta a remitir a las Cortes de Castilla y León en el plazo de tres meses un plan específico de actuaciones a llevar a cabo en la Montaña Palentina para combatir las consecuencias derivadas de los temporales de nieve, para su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial.	10806
P.N.L. 563-I		P.N.L. 569-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Raquel Pérez Fernández y D. Pedro Nieto Bello, propugnando que se inste a la Junta a que tome en consideración la petición de diversos Ayuntamientos y asfalte el camino que une las localidades bercianas de San Vicente de Argenza y Vega de Espinareda, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10804	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José Moral Jiménez, instando a la Junta a la realización inmediata de campañas de sensibilización para combatir actitudes racistas y xenófobas, para su tramitación ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.	10807
P.N.L. 564-I		P.N.L. 570-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, propugnando que se inste a la Junta a que se inicie de manera inmediata la realización de una memoria técnica de los daños que sufre la muralla de la localidad soriana de Rello y la restauración de la misma, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.	10804	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José Moral Jiménez, instando a la Junta a la elaboración en el plazo de tres meses de un Plan para la integración social de los inmigrantes en el ámbito de los servicios sociales, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.	10807
P.N.L. 565-I		P.N.L. 571-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Mónica Lafuente Ureta, propugnando que se inste a la Junta a la elaboración de un Catálogo Regional de Especies Amenazadas actualizado, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	10805	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. José Moral Jiménez, instando a la Junta a la creación del Foro regional para la inmigración como órgano de consulta, participación y diálogo interinstitucional, para su tramitación ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.	10808
P.N.L. 566-I		P.N.L. 572-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Antonio Losa Torres, Dña. Inmaculada Larrauri Rueda y D. Ignacio Robles García, instando a la Junta a que licite en el año 2005 las obras de la variante de Carrizo de la Ribera LE-420 de La Bañeza a La Magdalena y a que se respete y proteja el puente metálico sobre el río Órbigo existente en Carrizo de la Ribera, para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras.	10805	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a celebración inmediata del Debate sobre el estado de las Autonomías en la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado, para su tramitación ante el Pleno.	10808
P.N.L. 567-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la			

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
P.N.L. 573-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, instando a la Junta a que se introduzcan determinadas modificaciones en la convocatoria de subvenciones públicas para la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio.	10809
P.N.L. 574-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por las Procuradoras Dña. Laura Torres Tudanca y Dña. Consuelo Villar Irazábal, instando a la Junta a la construcción de un Centro de Educación Especial en Miranda de Ebro, para su tramitación ante la Comisión de Educación.	10810
P.N.L. 575-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por las Procuradoras Dña. Victorina Alonso Fernández y Dña. Laura Torres Tudanca, instando a la Junta a la puesta en funcionamiento de un servicio de salud buco-dental gratuito para enfermos mentales con discapacidad mayor del 33% en todas las provincias de la Comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10810
P.N.L. 576-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a creación de Unidades de Rehabilitación Psiquiátrica, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	10811
P.N.L. 577-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, propugnando que se inste a la Junta a que se dirija al Gobierno de la Nación para que se declare zona catastrófica a la Montaña Palentina, para su tramitación ante el Pleno.	10812
P.N.L. 578-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, propugnando que se inste a la Junta a presentar en un plazo de cuatro meses un Proyecto de Ley de Comarcas Periféricas 2006-2010, cuyo ámbito de actuación comprenda aquellos territorios homogéneos que no alcancen actualmente el setenta y cinco por ciento del PIB "per cápita" europeo, para su tramitación ante el Pleno.	10812
P.N.L. 579-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, propugnando que se inste a la Junta a	
	agilizar la resolución de los expedientes iniciados de declaración de bienes de interés cultural correspondientes a conjuntos históricos de la Comunidad Autónoma y a elaborar un Plan de Intervención y Revalorización de los Conjuntos Históricos, para su tramitación ante el Pleno.
	10812
	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.
	Interpelaciones (I.).
	I. 91-I
	INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Junta de Castilla y León en materia de residuos urbanos.
	10814
	Mociones (M.).
	M. 7-I
	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de saneamiento ganadero, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2005.
	10814
	M. 77-I
	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de promoción, programación e información turística de carácter regional, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2005.
	10815
	M. 84-I
	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de infraestructuras de transporte en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2005.
	10816
	Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).
	P.O. 423-I
	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ignacio Robles García, relativa a dotación presupuestaria para mejorar la convivencia y evitar conflictos en el ámbito escolar.
	10817
	P.O. 424-I
	PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a razones de que la disminución del gasto farmacéutico haya sido inferior al resto del Estado.	10818	de intérpretes para garantizar el acceso a los servicios públicos de los inmigrantes.	10820
P.O. 425-I		P.O.C. 544-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a difusión de la convocatoria de los premios literarios Fray Luis de León.	10818	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a programas y ayudas para la repatriación de mujeres inmigrantes víctimas de explotación sexual.	10820
P.O. 426-I		P.O.C. 545-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a si confirma el Presidente la suspensión de encargos a TRAGSA.	10818	PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a información, asesoramiento y apoyo a inmigrantes mayores.	10820
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).		P.O.C. 546-I	
P.O.C. 539-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a tutela de menores inmigrantes no acompañados.	10820
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a campañas de prevención de comportamientos racistas y xenófobos.	10819	P.O.C. 547-I	
P.O.C. 540-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a programación en materia de multiculturalidad y encuentros culturales.	10821
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a campaña de prevención de islamofobia.	10819	P.O.C. 548-I	
P.O.C. 541-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a convenios o acuerdos con la Federación Regional de Municipios y Provincias sobre políticas de inmigración.	10821
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a política con inmigrantes víctimas de explotación sexual.	10819	P.O.C. 549-I	
P.O.C. 542-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora Dña. Mercedes Martín Juárez, relativa a moderación del gasto farmacéutico en 2004.	10821
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Moral Jiménez, relativa a acogimiento de mujeres inmigrantes maltratadas.	10820	P.O.C. 550-I	
P.O.C. 543-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Fernando García Cantalejo, relativa a problema escolar en Ortigosa del Monte (Segovia).	10821

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proposiciones de Ley (Pp.L.).****Pp.L. 15-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 2005, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos para la provincia de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca), Pp.L. 15-I, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si, implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE DECLARACIÓN DE PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS PARA LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GOMECELLO (SALAMANCA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, dispone que las plantas o centros de tratamiento, depósito, eliminación y valorización de residuos podrán ser declarados por ley Proyectos Regionales, cuando concurren motivos de singular interés para la Comunidad.

La citada norma se refiere a proyectos de instalaciones o plantas de cualquier tipo de gestión de residuos, ya sean urbanos o industriales, tanto peligrosos o no peligrosos e inertes. En este ámbito se entiende que la concurrencia de condicionantes supralocales o supraprovinciales puede constituir un motivo de interés singular para la Comunidad más allá del interés al que se refiere la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que aconseja en estos casos que la Declaración de Proyecto Regional se lleve a cabo directamente por el Poder Legislativo.

Esta norma confiere cobertura legal al Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases aprobado por la Junta de Castilla y León por Decreto 18/2005, de 17 de febrero.

Dicho Proyecto Regional consiste en la construcción de un Centro de Tratamiento de los Residuos Urbanos generados en la provincia de Salamanca, que incluye un vaso de vertido para los rechazos producidos y los accesos a las instalaciones.

El objetivo básico de esta instalación es el tratamiento, recuperación y reciclado de materiales, así como la valorización de aquellos que tengan posibilidades y la eliminación del rechazo en depósitos controlados con todas las garantías medioambientales. Así, el tratamiento de los mismos va a permitir la producción de biogás que cubrirá las necesidades de energía del centro, y la transformación de la materia orgánica en compost, susceptible de utilizarse en la agricultura, silvicultura, recuperación de entornos degradados, etc.

La capacidad máxima de la planta proyectada es de 170.000 TM/año de residuos urbanos domiciliarios, dando servicio a una población de 370.000 habitantes de media diaria en invierno, llegando a 420.000 habitantes de media diaria en verano.

En este caso las instalaciones del mencionado Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, tienen un carácter singular y cumplen los requisitos indicados en la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, dado el grave problema planteado en la provincia de Salamanca en relación con la gestión de los residuos generados por los habitantes de esta provincia, lo que exige su gestión conforme a las exigencias legales asegurando su adecuado tratamiento, previendo los efectos de los mismos sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas. Actualmente la gestión y tratamiento de los residuos en esta provincia, se traduce en la existencia de numerosos vertederos incontrolados, así como en la progresiva saturación de los controlados, lo que provoca una situación insostenible a nivel medioambiental. Además, el Centro de

Tratamiento de Residuos tiene un evidente alcance provincial y será la única instalación de estas características en toda la provincia de Salamanca, lo que pone de manifiesto su trascendencia más allá del ámbito estrictamente local.

Estamos ante una infraestructura que asegura el cumplimiento de las exigencias normativamente establecidas tanto en materia de medio ambiente, en general, como de residuos, en particular.

Las razones expuestas ponen de manifiesto el evidente interés que para la provincia de Salamanca significa contar con una instalación de tales características, así como su necesidad para la adecuada gestión medioambiental. Además, tratándose, como es el caso que nos ocupa, de una instalación para el tratamiento y eliminación de residuos, la utilidad pública o interés social aparece reconocido en el artículo 12.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Dando cumplimiento al apartado 2 del artículo Único de la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, con carácter previo a la declaración por Ley del Proyecto Regional se ha tramitado el procedimiento previsto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece expresamente en su artículo 20 que la Ley que declare Proyectos Regionales podrá resolver la autorización ambiental. A estos efectos, también se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en esta última norma, habida cuenta fundamentalmente que la Ley por la que se ha modificado la Ley 11/2003, de 8 de abril, prevé la utilización de las actuaciones administrativas encaminadas a la obtención de la autorización ambiental realizadas hasta la fecha de entrada en vigor de dicha norma.

De este modo, se ha dado cumplimiento a la totalidad de los trámites urbanísticos, de ordenación del territorio y medioambientales normativamente exigidos, tanto para la ejecución de las obras, como para el inicio de la actividad, entendiéndose, en consecuencia, otorgadas todas las autorizaciones y licencias para su puesta en marcha.

En virtud de lo expuesto, y en el marco de la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, se dicta la presente Ley.

Artículo Único:

1.- Se declara Proyecto Regional, por su singular interés para la Comunidad, y con el contenido que se describe en el Anexo I de esta Ley, el Proyecto para la

instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca). El Proyecto se ejecutará en las parcelas 10.001, 20.001, 2, 3 y 4 del polígono 504, paraje "Las Galvanas" en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

2.- Se concede autorización ambiental al Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósito de Rechazos y accesos para la gestión de los residuos urbanos de la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello, que se incorpora como Anexo II.

3.- Los efectos de la presente declaración serán los previstos tanto en la Ley 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad, como en la Ley 11/2003, de 8 de abril, y en concreto la inmediata aptitud para la ejecución del Proyecto y su actividad posterior.

4.- Se clasifica el suelo afectado por el Proyecto Regional como suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI) y se aprueban las condiciones de ordenación, con los siguientes parámetros urbanísticos:

Uso: Instalaciones destinadas al tratamiento de residuos urbanos, así como al depósito de los mismos de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Parcela: no se establecen condiciones mínimas.

Ocupación Máxima: un 40% de la superficie del área.

Retranqueos de la edificación: a linderos de parcela 10m.

Edificabilidad: 0,3 m²/m².

Altura máxima: la que las instalaciones justifiquen por su necesidad técnica.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, las características técnicas específicas del Proyecto se consideran de aplicación orientativa, y las características técnicas generales del Proyecto, las determinaciones urbanísticas, así como el resto de las determinaciones de este Proyecto Regional se consideran de aplicación plena.

Disposición Adicional

Corresponde al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente la resolución de cuantas cuestiones se susciten en relación con la autorización ambiental concedida por esta Ley.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 65/2004, de 1 de julio, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Fuensaldaña, 17 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Encabo Terry*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Francisca Saavedra Hernández*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Alejo Riñones Rico*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Castaño Casanueva*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Emilio Arroita García*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

ANEXO I

El Proyecto Regional consta de los siguientes documentos:

- Memoria del Proyecto Regional.
- Proyecto Global de Construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósito de Rechazos y Accesos para la gestión de los residuos urbanos de la provincia de Salamanca. Modificado n.º 1:
 - Documento I: Memoria y 20 Anejos a la Memoria en 9 tomos.
 - Documento II: Planos en 6 tomos.
 - Documento III: Pliego de Condiciones.
 - Documento IV: Presupuesto en 2 tomos.
 - Estudio de Impacto Ambiental.

ANEXO II:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

- 1.1- Las unidades de obra relacionadas con la seguridad, impermeabilización, estanqueidad,

y buen funcionamiento de la instalación requerirán los ensayos y pruebas que determinen las normas técnicas vigentes de control para cada tipo de material.

- 1.2- La colocación de la arcilla de aporte en la base y laterales del vaso y balsa de lixiviados se realizará de tal manera que se garantice en todo su espesor un coeficiente de permeabilidad K menor o igual a 10^{-9} m/s; para ello se establecerán ensayos específicos integrados en el Plan de Control de Calidad de Obras.
- 1.3- Se garantizará que durante la ejecución de las obras, el movimiento de tierras y maquinaria, que puedan producir efectos indeseables como la emisión de polvo, ruidos, vibraciones, etc., se realice con las menores afecciones sobre las personas, cultivos, fauna etc. El polvo que pudiera producirse se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.
- 1.4- Los suelos de las áreas a ocupar se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía. Se deberá sembrar y abonar para conservar sus condiciones biológicas.
- 1.5- Se instalará un sistema de separación de grasas específico para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de la nave taller, ubicado antes de la conexión con la red general de saneamiento del centro de tratamiento.
- 1.6- Si en el transcurso de la ejecución del Proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se procederá a comunicarlo al órgano competente, que dictará las normas de actuación que procedan.
- 1.7- Durante la fase de ejecución del Proyecto se realizarán las comprobaciones oportunas para verificar que la instalación se ajusta al Proyecto aprobado, y se da cumplimiento a las condiciones impuestas. A tales efectos, con independencia del resto de certificaciones establecidas por la normativa, será necesaria:
 - Certificación sobre la correcta ejecución de las siguientes unidades de obra: colocación de arcillas de aporte alcanzando la permeabilidad citada, estanqueidad y colocación de láminas tanto del vaso de vertido como de la balsa de lixiviados.

- Certificación sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia protección del medio ambiente atmosférico (adecuación puntos de muestreo, parámetros de emisión, eficacia y correcto funcionamiento de motores, y equipos de depuración de gases).
 - Certificación sobre la correcta instalación y funcionamiento del sistema de detección de fugas, detallando las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.
 - Certificación sobre la correcta instalación y funcionamiento de la planta de tratamiento de lixiviados, así como de los parámetros de calidad del agua depurada.
- 1.8- Se realizará un estudio detallado de los residuos producidos en las labores de mantenimiento de la instalación, donde figure código LER, cantidades previstas de producción, características de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y documentos de aceptación de residuos expedidos por gestor autorizado.
- 1.9- Se realizarán análisis de las muestras de aguas subterráneas tomadas como mínimo en tres puntos: uno, aguas arriba y dos, aguas abajo del depósito de rechazos.
- 1.10- Las labores de explotación se realizarán conforme al Plan de Explotación de la instalación y se incluirá un Plan de Emergencia con los protocolos para la actuación en situaciones extraordinarias. El Plan de Explotación recogerá las medidas correctoras y de control contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto Global Modificado n.º 1. El Plan de Explotación recogerá los procedimientos de control y vigilancia en las fases de explotación y de mantenimiento posterior (clausura) establecidos por la normativa relativa a eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 1.11- Se garantizará que durante el desarrollo de la explotación, el movimiento de tierras y materiales de cubrición, se realice con las menores afecciones sobre las personas, cultivos y demás elementos naturales. Se mantendrá en adecuado estado de conservación los accesos previstos para el tránsito de maquinaria y vehículos.
- 1.12- La instalación dispondrá de un Plan de Control de Emisiones Atmosféricas. El plan incluirá, al menos, con la periodicidad recogida en el Programa de Vigilancia Ambiental, mediciones trimestrales durante el primer año, semestrales durante los siguientes, efectuadas por un Organismo de Control Acreditado.
- 1.13- La instalación dispondrá de un libro registro debidamente diligenciado de mediciones de contaminantes atmosféricos procedentes del motogenerador de biogás e instalación de tratamiento y depuración de gases procedentes de la planta de compostaje. Los valores límite de emisión serán los establecidos en la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente atmosférico.
- 1.14- En caso de observarse la presencia de cualquier otro contaminante significativo en las emisiones señaladas anteriormente, se comunicará al órgano competente con objeto de decidir si procede o no modificar los condicionantes.
- 1.15- Los valores límite de emisión establecidos no podrán en ningún caso alcanzarse mediante técnicas de dilución.
- 1.16- Se mantendrán en perfecto estado de conservación los sistemas previstos para la evacuación de gases del vertedero, manteniendo en todo momento libre de obstáculos la salida de las mismas.
- 1.17- Se llevará a cabo un Programa de Mantenimiento del biofiltro, así como de las conducciones de evacuación de olores de la instalación.
- 1.18- Se incluirá en el Programa de Vigilancia Ambiental un sistema de evaluación de malos olores a ser posible cuantitativo.
- 1.19- Se comprobará, mediante las mediciones oportunas, que durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la normativa vigente.
- 1.20- Se habilitará una zona específica de almacenamiento de residuos peligrosos producidos durante las labores de mantenimiento y explotación de la instalación. La citada zona deberá estar bajo cubierto, debidamente impermeabilizada, dotada de sistema de contención de derrames, y sin conexiones al sistema de saneamiento horizontal de la instalación.
- 1.21- La instalación, con respecto a los residuos peligrosos generados de las operaciones de mantenimiento de instalaciones o equipos, reúne los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- 1.22- Como pequeño productor de residuos peligrosos llevará un libro registro debidamente diligenciado según lo establecido en la normativa vigente.

- 1.23- Los residuos objeto de tratamiento en la instalación serán los residuos urbanos o municipales, y con carácter general los establecidos en el capítulo 20 de la Lista Europea de Residuos vigente.
- 1.24- Se llevará a cabo un registro comprensivo de las operaciones de gestión realizadas, en el que figuren, al menos, los datos siguientes:
- Residuos tratados en la instalación, recogiendo al menos los siguientes datos: fecha de entrada, peso, procedencia, gestor o recogedor que lo entrega.
 - Residuos separados en la instalación, cantidades y gestión final llevada a cabo.
 - Compost producido en la instalación, peso, y sistema de gestión del mismo.
- 1.25- Las fracciones de recogida selectiva contempladas en el capítulo 20 de la Lista Europea de Residuos vigente se gestionarán correctamente.
- 1.26- Los residuos que tengan la consideración de peligrosos procedentes de fracciones recogidas selectivamente o separadas durante los procesos de selección y triaje se entregarán a gestor autorizado.
- 1.27- El vertedero proyectado se clasifica como vertedero de residuos no peligrosos destinado al depósito de los rechazos procedentes del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para el depósito de los rechazos con una capacidad de 989.881 m³ y vida útil de 20 años.
- 1.28- No se admitirán en el vertedero los residuos establecidos en la normativa vigente relativa a eliminación de residuos mediante depósito. Asimismo, no se admitirán residuos que no cumplan los criterios de admisión establecidos por la normativa estatal y europea en la forma y plazos prevista en la misma.
- 1.29- Se llevarán a cabo los procedimientos de admisión recogidos en la normativa estatal y europea, en los plazos y forma previstos en la misma.
- 1.30- En el proceso de compostaje no se añadirá materia orgánica que pudiera contener elevados niveles de metales pesados.
- 1.31- Se realizarán con una frecuencia trimestral analíticas de control de la calidad del compost obtenido. Dicha frecuencia de analíticas podrá ser modificada a la vista de los resultados obtenidos.
- 1.32- Se establece una frecuencia de análisis trimestral de los parámetros de calidad del agua tratada en la planta de lixiviados para su reutilización en el proceso de compostaje, que contemple sin perjuicio de otros, la composición de metales pesados del efluente. No obstante, se podrán establecer medidas adicionales, si a la vista de las analíticas de composición del lixiviado o del efluente tratado, pudiera derivarse la presencia de cualquier otro contaminante significativo que pudiera interferir en la calidad del compost obtenido. La frecuencia de mediciones podrá ser modificada a la vista de los resultados obtenidos.
- 1.33- Se mantendrá en perfecto estado el vallado perimetral de la instalación, realizándose periódicamente en la instalación, inmediaciones y caminos de acceso. la recogida de residuos arrastrados por el viento.
- 1.34- El vertido de aguas pluviales y el vertido de las aguas residuales fecales se efectuará de conformidad con lo establecido en el informe emitido con fecha 22 de abril de 2004 por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 1.35- Se mantendrá en perfecto estado la red de sondeos piezométricos de control, así como la red de recogida de lixiviados y la red perimetral de recogida de pluviales.
- 1.36- De acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental se realizará semestralmente, durante la fase de obras un informe sobre el cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental y el contenido de las medidas correctoras propuestas.
- 1.37- Durante la fase de explotación se realizará en el primer trimestre de cada año, un informe anual que contemple los siguientes aspectos:
- Cumplimiento del condicionado ambiental y del Plan de Vigilancia Ambiental.
 - Informe sobre la producción de residuos peligrosos generados por el mantenimiento de instalaciones, detallando cantidades producidas y sistema de gestión final.
 - Resumen comprensivo de las operaciones de gestión realizadas en la instalación.
 - Informe sobre los resultados de la vigilancia y control del vertedero de residuos no peligrosos.
 - Informe sobre las emisiones correspondientes a la instalación.
- 1.38- Cualquier incidencia o accidente que se produzca, en cualquiera de las fases del

Proyecto y que pudiera tener una incidencia ambiental, será comunicada de forma inmediata al órgano ambiental competente.

Pp.L. 16-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 2005, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, Pp.L. 16-I, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EN CASTILLA Y LEÓN:

Exposición de Motivos

Castilla y León tiene por tradición y realidad social una marcada vocación agrícola y ganadera, y en su medio rural se asientan la gran mayoría de las actividades económicas del sector primario, que constituyen por ello un importante soporte del tejido social decisivo para el desarrollo rural.

Dentro de las actividades económicas antes referidas la ganadería ocupa un espacio fundamental en el tejido social del medio rural, siendo una actividad que contribuye a fijar la población en los pequeños núcleos,

constituyendo por ello un escenario marco del desarrollo rural de la Comunidad Autónoma.

Los problemas de este desarrollo no deben considerarse como resultado de la oposición entre zonas rurales y zonas urbanas, sino como consecuencia de una problemática común de ordenación del territorio que atañe a una comunidad compuesta por núcleos rurales y urbanos. Debido a ello es necesario buscar un nuevo equilibrio entre los valores de áreas urbanas y no urbanas, de forma que se tenga en cuenta la complementariedad con las políticas de incidencia espacial en el medio rural castellano leonés.

Las actividades del sector primario, por otra parte, han de respetar necesariamente los valores ambientales de sus lugares de ejercicio dentro del concepto de desarrollo sostenible que no puede, de forma alguna, perderse de vista.

Para ello esta Comunidad Autónoma cuenta con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, siendo objeto de la misma la prevención y el control integrado de la contaminación, con el fin de alcanzar la máxima protección del medio ambiente en su conjunto.

En muchos casos las instalaciones, que en su mayoría proceden de una reconversión funcional de las dependencias existentes en la casa rural tradicional, han adquirido carta de naturaleza en estas localidades constituyendo un elemento de fijación de la población y un medio de subsistencia directa, a veces exclusivo, de buena parte de las familias residentes en el mundo rural.

Por otra parte la moderna legislación de la Unión Europea y su transposición a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros han considerado una serie de factores relativos al manejo de los animales. Esta circunstancia ha determinado una nueva concepción en las instalaciones y alojamientos de animales, recogida en la normativa de ordenación sectorial de cada especie ganadera que, en todo caso, ha de tenerse en cuenta.

Todas estas situaciones deben ser resueltas sin perjudicar el ejercicio de los derechos empresariales de los titulares de estas explotaciones con el objeto de favorecer el desarrollo económico de los municipios rurales. Es evidente que el régimen transitorio que se establece debe ser concordante con la tutela ambiental a llevar a cabo en los núcleos en los que la actividad se ejerza. En este sentido, ha de establecerse una fórmula jurídica que, categorizando tanto las explotaciones ganaderas como su localización, arbitre el procedimiento dirigido a disponer de un plazo suficiente para obtener las licencias, durante el cual se pueda continuar con el ejercicio de la actividad.

El articulado de la Ley se estructura en tres títulos:

El Título I contiene el objeto, ámbito de aplicación y las características generales. Como se ha señalado, la

finalidad esencial de la Ley es otorgar a las explotaciones ganaderas que no puedan obtener licencia ambiental en el marco de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, un período transitorio suficiente para hacerlo.

En el Título II se recoge el procedimiento para acogerse a un régimen excepcional y transitorio, fijando las condiciones que deben reunir las instalaciones para minimizar la incidencia de su actividad. Se establecen asimismo las condiciones de concesión de la licencia.

Por último, se incorpora en el Título III el régimen de la licencia obtenida como consecuencia de la aplicación de esta ley, determinándose las limitaciones necesarias respecto a sus modificaciones de uso y transmisión.

Completan el texto dos Disposiciones Adicionales y dos Finales.

TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta Ley tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la concesión de licencia ambiental a las explotaciones ganaderas que cumplan las siguientes condiciones:

a) No estar sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

b) Haber iniciado el ejercicio de su actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

c) Encontrarse en situación de disconformidad con el planeamiento urbanístico municipal o con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial.

d) No superar los límites de capacidad previstos en el artículo 4.

2. Asimismo puede aplicarse esta Ley, con los límites señalados en el apartado anterior, a las explotaciones ganaderas que poseyendo licencias municipales, realizan actividades ganaderas con diferente orientación productiva a la autorizada o con un grado mayor de intensidad.

Artículo 2.- Definiciones.

A los únicos efectos de la aplicación de esta Ley se entiende por:

a) *Casco Urbano*: Conjunto compacto de al menos diez edificaciones de viviendas. En un mismo término municipal puede haber varios cascos urbanos ya sean tradicionales o correspondientes a urbanizaciones

aisladas.

b) *Área residencial edificada*: Superficie delimitada por el casco urbano y la línea poligonal envolvente de las edificaciones de viviendas exteriores al casco que se encuentren a una distancia inferior a 50 metros de éste en la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

c) *Zona exterior*: La superficie externa al perímetro del área residencial edificada.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El régimen excepcional y transitorio para la concesión de licencia ambiental establecido en esta Ley se aplicará en todos los municipios con población inferior a 2.500 habitantes, excepto en aquellos en los que el propio Ayuntamiento lo considere inconveniente para todo el término municipal o partes del mismo. A tal efecto el Ayuntamiento deberá expresar, mediante Acuerdo del Pleno, las razones de dicha inconveniencia, justificándola por las características y necesidades del término municipal o de las partes afectadas.

2. No se aplicará en los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes, excepto en aquellos en los que el propio Ayuntamiento considere conveniente su aplicación para todo el término municipal o partes del mismo. A tal efecto el Ayuntamiento deberá, mediante Acuerdo del Pleno, expresar las razones de dicha conveniencia, justificándola por las características y necesidades del término municipal o de las partes afectadas. No obstante, en tanto no se adopte el citado acuerdo, el régimen contemplado en esta ley no será aplicable.

Artículo 4.- Instalaciones.

La capacidad de las explotaciones que pretendan acogerse al régimen de la presente Ley no superará los límites siguientes:

A) explotaciones situadas en casco urbano o en el área residencial edificada, así como en la franja de 100 metros envolvente de la superficie anterior:

- 100 UGM en bovino/equino
- 100 UGM en ovino/caprino
- 20 UGM en porcino
- 10 UGM en aves/conejos

B) explotaciones situadas en zona exterior, a partir del límite a que se refiere el apartado anterior:

- 200 UGM en bovino/equino
- 200 UGM en ovino/caprino
- 60 UGM en porcino
- 30 UGM en aves/conejos

A los efectos de estas equivalencias se estará a lo dispuesto en el Anexo I de esta Ley.

No obstante lo señalado anteriormente, en núcleos de población inferiores a 100 habitantes los límites serán los indicados multiplicados por 1,5, sin superar en ningún caso los establecidos en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental en su anexo IV.2.4. Este factor multiplicador no será de aplicación para las explotaciones porcinas.

TÍTULO II - RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO. PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Solicitud.

El procedimiento para la aplicación de este régimen se iniciará con la solicitud del titular de la explotación debidamente acreditado, dirigida al Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen las instalaciones. A la solicitud se acompañará:

- Copia del plano catastral en el que se refleje la situación de las instalaciones respecto al casco urbano y a las vías de acceso.

- Descripción de las características productivas, estructurales y medioambientales de la actividad ganadera y las construcciones para el alojamiento de los animales, conforme al contenido expresado en el Anexo II.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos años a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 6.- Condiciones mínimas que deben cumplir las instalaciones.

Para que se les pueda aplicar el régimen previsto en esta Ley, las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El sistema de evacuación de las aguas pluviales será canalizado al terreno o a la red de saneamiento evitando el arrastre de los residuos ganaderos.
- La superficie de la instalación será la necesaria para garantizar los mínimos asignados a cada cabeza de ganado de la especie explotada en la normativa vigente en materia de bienestar animal.
- La ventilación garantizará en todo momento la renovación de aire en las instalaciones destinadas al albergue de los animales. Cuando se precise ventilación forzada la salida tendrá que ir dirigida siempre a cubierta, nunca a la vía pública ni a las propiedades de vecinos.
- La iluminación será la adecuada a la capacidad de la instalación.

- Las ventanas se encontrarán cubiertas con red de malla no superior a 3 mm, a fin de garantizar la protección frente a insectos y otros vectores.
- Las instalaciones dispondrán de agua corriente con sistemas que garanticen el suministro a los bebederos evitando derramamientos y encharcamientos del suelo.
- Tendrán garantizado el suministro de agua para la limpieza de las instalaciones y equipamientos.
- Las instalaciones ubicadas en el casco urbano y en el área residencial edificada deberán cumplir la normativa vigente en materia de ruidos.
- Los sistemas y la frecuencia de limpieza y eliminación de estiércoles garantizarán la mínima incidencia en el entorno.
- El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, se realizará en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia no inferior a 500 metros del casco urbano y a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas. En cualquier caso, la gestión de los estiércoles y purines se realizará según lo estipulado en el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por Decreto 109/1998, de 18 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 7.- Trámite de información pública.

Recibida la solicitud, juntamente con la documentación exigida, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo se notificará personalmente la solicitud a los vecinos inmediatos al lugar de las instalaciones.

Artículo 8.- Informe preceptivo.

Finalizado el período de información pública, si se hubiesen formulado alegaciones, se unirán al expediente junto con el informe elaborado por el Ayuntamiento relativo a las mismas y al ejercicio de la actividad atendiendo al objetivo y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1. Dicho informe será evacuado en el plazo máximo de 30 días, a partir del siguiente a la finalización del trámite de información pública.

Los expedientes correspondientes a explotaciones cuya capacidad supere los límites establecidos en el Anexo III serán remitidos al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia.

El resto de los expedientes contendrá informe del Ayuntamiento sobre el grado de cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el artículo 6 y la imposición, en su caso, de las medidas correctoras necesarias.

Artículo 9.- Informe del Delegado Territorial.

A efectos del régimen excepcional y transitorio objeto de esta Ley, las actividades de las explotaciones ganaderas cuyas capacidades superen las previstas en el Anexo III de la presente Ley, tendrán la misma consideración que las incluidas en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, requiriéndose, no obstante, informe del Delegado Territorial.

El citado informe, que se basará en la verificación de las condiciones exigibles para acogerse a este régimen previstas en el artículo 6, contendrá, en su caso, la imposición de las medidas correctoras que estime oportunas para que se cumplan dichas condiciones, en aras de minimizar el impacto que el desarrollo de la actividad suponga.

Dicho informe será vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de licencia ambiental o la imposición de medidas correctoras adicionales. En el caso de denegación, con carácter previo a la emisión del informe, dará audiencia al interesado durante un plazo de 15 días y adoptará el acuerdo definitivo que proceda, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que resuelva.

Artículo 10.- Resolución de los expedientes.

En el plazo máximo de doce meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, el Alcalde resolverá y notificará a su titular la concesión o denegación de la licencia.

Si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá denegada la licencia por silencio administrativo. No obstante, el plazo máximo para resolver podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO III -RÉGIMEN DE LA LICENCIA

Artículo 11.- Efectividad de la licencia.

En la licencia se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y el plazo para su ejecución. El interesado podrá solicitar, dentro del plazo concedido, siempre que concurren causas que justifiquen la imposibilidad de ejecución de estas medidas, la ampliación de dicho plazo, que nunca podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

Habiéndose acreditado por el titular la realización de las medidas correctoras dentro del plazo señalado al efecto, el Ayuntamiento comprobará la ejecución de las mismas.

Si transcurrido dicho plazo, el titular de la explotación continuara sin ejecutar las medidas correctoras impuestas, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la licencia otorgada.

Artículo 12.- Vigencia.

Las licencias otorgadas conforme al procedimiento regulado en esta Ley tendrán un periodo de vigencia de 16 años. Estas licencias sólo podrán ser renovadas si durante dicho período de vigencia se hubiera obtenido licencia urbanística conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 13.-Modificaciones de uso.

La licencia obtenida mediante este régimen excepcional permitirá los cambios de orientación productiva en animales de la misma especie ganadera siempre que no se rebase el número de UGM autorizadas. Para ello podrán realizarse las obras necesarias.

El resto de las modificaciones que se pretendan acometer en las explotaciones vendrán condicionadas de forma exclusiva por la adecuación de las instalaciones disponibles en cumplimiento de medidas correctoras o, en su caso, en aplicación de una disposición dictada posteriormente con carácter obligatorio.

Artículo 14.- Transmisión de la licencia.

Durante el periodo de vigencia de la licencia sólo se permitirá la transmisión de la licencia en el caso de parentesco en primer grado o en el caso de la concedida a una sociedad o comunidad de bienes en beneficio de alguno de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las explotaciones ganaderas que obtengan la licencia regulada en esta Ley quedarán excluidas de las sanciones que pudieran ser exigibles por la carencia de las correspondientes licencias. Asimismo, se aplicará dicha exclusión a las explotaciones ganaderas a que se refiere esta Ley durante el periodo de vigencia de este régimen excepcional y transitorio, salvo que no hubieran solicitado la licencia en el plazo establecido o que la misma le fuera denegada o revocada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La aplicación del régimen establecido en esta Ley no implicará alteración de la situación urbanística en que se encuentren las explotaciones afectadas. No obstante,

durante el periodo de vigencia de las licencias concedidas al amparo de esta Ley, las explotaciones cuya actividad se hubiera iniciado tras la entrada en vigor del planeamiento urbanístico vigente y que no estén afectadas por medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, quedarán sujetas al régimen legalmente establecido para los usos declarados fuera de ordenación.

A la finalización del periodo de duración de las licencias reguladas en esta Ley las explotaciones ganaderas afectadas deberán contar con las licencias ambientales y urbanísticas ordinarias para continuar el ejercicio de su actividad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, la Consejería de Agricultura y Ganadería elaborará la documentación necesaria para iniciar la tramitación de un Plan Regional de Ámbito Sectorial relativo a las explotaciones ganaderas, que establezca las condiciones urbanísticas y ambientales que deberán cumplir las mismas en función de su situación, capacidad y demás características.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Fuensaldaña, 17 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Castaño Casanueva*

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Antonio de Miguel*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

ANEXO I

EQUIVALENCIAS EN UGM DE LOS DISTINTOS TIPOS DE GANADO

ESPECIE	UGM
PORCINO	
Cerdos de cría a partir de 50 Kg.	0,5
Cochinillos con peso vivo inferior a 20 Kg.	0,027
Otros cerdos	0,3
ÉQUIDOS	
De más de 6 meses	1
Hasta 6 meses	0,4

VACUNO

Toros, vacas y otros vacunos de más de 2 años	1
Vacunos de más de 6 meses hasta 2 años	0,6
Vacunos de hasta 6 meses	0,3

OVINO-CAPRINO

Cualquier edad	0,15
----------------	------

AVES DE CORRAL

Pollos de carne	0,007
Gallinas ponedoras	0,014
Otros (patos, pavos, ocas y pintadas)	0,03

AVESTRUZ

Cualquier edad	0,3
----------------	-----

CONEJOS

Hembras reproductoras y sus crías	0,04
-----------------------------------	------

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

(Se cumplimentará un Anexo II por cada una de las instalaciones para las que se solicite licencia ambiental)

I. DATOS GENERALES.

TITULAR: _____

CIF.: _____ N.I.F.: _____

DOMICILIO:

Calle/Plaza _____ Nº _____

Localidad _____ Provincia _____

Distrito Postal _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

REPRESENTANTE: _____

(En el caso de Entidades).

AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES: _____

NÚMERO DEL CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA (CEA): _____

II. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA.

A) CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD GANADERA.

Especie: _____

1. Aptitud productiva: (1) _____

2. Sistema de Explotación. (marcar con una X lo que proceda)

Extensivo: (2)

Intensivo: (3)

Semiextensivo: (4)

Semiintensivo: (5)

3. Nº de plazas.

Sementales: _____ Reproductoras: _____

Reposición: _____ Cebo: _____

(En caso de más de una especie cumplimentar un nuevo apartado II-A para cada especie ganadera)

B) EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Municipio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Casco Urbano o Área Residencial edificada.

Calle: _____ Nº: _____

Zona exterior.

Polígono _____ Parcela _____

C) CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

1. Descripción general

Descripción de alojamientos (6)

Dimensiones de alojamientos.

Superficie cubierta (m²): _____ Altura media (m) _____Superficie no cubierta (m²): _____Corral (m²): _____Cobertizos (m²): _____

Descripción de instalaciones auxiliares:

Número Dimensión

_____ Almacenes de piensos y forrajes (m²): __________ Salas de ordeño y lecherías (m²): __________ Almacenes de maquinaria (m²): __________ Vado sanitario (m²): __________ Fosa de almacenamiento de purines (m³): __________ Silo (m³): __________ Estercolero (m³): _____

_____ Otros (especificar) _____

2. Instalaciones de conducción de agua.

(Señálese con un círculo lo que proceda)

2.1. Evacuación de aguas (destino)

A red de saneamiento. SI NO

A fosa de almacenamiento de purines: SI NO

Vertido directo en el suelo: SI NO

2.2. Canalización de aguas pluviales: SI NO

(Señálese con una x en caso afirmativo)

Al terreno SI NO

A la red de saneamiento SI NO

D) SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Estiércol y Residuos Sólidos (Sistema de evacuación)

1.1. Carga directa para su distribución inmediata en las fincas: SI NO

Frecuencia de limpieza de instalaciones: _____

1.2. Depósito en estercolero: SI NO

Distancia a vía de comunicación más próxima. _____

Distancia a cursos de agua: _____

2. Purines (características y manejo de las fosas)

Número de fosas

Volumen (m³): _____

Frecuencia media vaciado: _____ meses.

E) SISTEMA DE GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES.

(Señálese con un círculo la respuesta que proceda)

1. Retirada por empresa gestora SI NO

2. Almacenamiento previo a la retirada SI NO

En caso afirmativo: contenedor instalación frigorífica

3. Otras formas de destrucción (especificar) _____

En _____ a _____ de _____ de _____

El titular de la explotación

(1) Aptitud productiva: Reproductores y/o cebo.

(2) Explotaciones formadas por animales que se encuentran permanentemente en pastos o montes no provistos de alojamientos.

(3) Explotaciones formadas por animales que se encuentran permanentemente alojados en instalaciones destinadas a este fin (establos, corrales, cobertizos) sin salida a lugares de pastoreo.

(4) Explotaciones formadas por animales que se encuentran durante la mayor parte del año en los pastos y temporalmente permanecen estabulados en alojamientos (invernadas, etc...).

(5) Explotaciones formadas por animales que practican habitualmente el pastoreo utilizando los alojamientos diariamente.

(6) Establo, nave, tenada, corral, etc.

ANEXO III**CAPACIDADES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 8**

ESPECIE		UGM*
Équidos	Más de 6 meses	15
	Menos de 6 meses	10
Vacuno	Toros, Vacas y otros de más de 2 años	15
	Vacunos de más de 6 meses y hasta 2 años	10
	Vacunos de hasta 6 meses	10
Ovino caprino	Cualquier edad	7
Porcino	Cerdas de cría a partir de 50 Kg.	5
	Cochinillos con un peso vivo inferior a 50 Kg.	2
	Otros cerdos	7
Aves de corral	Pollos de carne	1
	Gallinas ponedoras	1
	Otros (Patos, pavos, ocas, pintadas)	2

* según la tabla de conversión reflejada en el Anexo I de esta Ley

Pp.L. 17-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de marzo de 2005, acordó admitir a

trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Pp.L. 17-I, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, nació con la vocación de convertirse en el texto legal esencial de la Comunidad de Castilla y León para la prevención y tutela del medio ambiente, estableciendo el sistema de intervención administrativa en el territorio de la Comunidad, de las actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente, con una finalidad preventiva.

En este sentido, en el marco de la normativa básica del Estado, constituida por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, reguló el régimen de la autorización ambiental, atribuyendo la resolución del procedimiento de concesión de la misma, al titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Existiendo la posibilidad de que determinadas actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental puedan ser declaradas por Ley Proyecto Regional, se hace necesario contemplar la posibilidad de que dicha Ley pueda resolver la autorización

ambiental, determinando las condiciones medioambientales que resulten de aplicación.

Dicha circunstancia exige que en estos casos, la Ley lleve implícita la inmediata aptitud para la puesta en marcha de las actividades e instalaciones a que se refiere el Proyecto.

En su virtud, en el marco de la distribución de competencias establecida en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, se dicta la presente Ley,

Artículo único: Modificación del artículo 20 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se modifica el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20.- Resolución

1. El órgano competente para resolver sobre la autorización ambiental es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de diez meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2. Con carácter excepcional, cuando se trate de Proyectos Regionales a los que se refiere la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León cuya declaración se lleve a cabo por Ley, la misma podrá resolver la autorización ambiental. En estos casos la tramitación administrativa de la autorización ambiental será la prevista en esta Ley.

La aprobación de un Proyecto Regional por Ley en los términos establecidos en el párrafo anterior, implicará la inmediata aptitud para el funcionamiento de las infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones a que se refiera. El régimen de autorización ambiental concedida de este modo, será el previsto en la presente Ley, salvo que la que apruebe el Proyecto Regional y conceda la autorización ambiental disponga otra cosa”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de la concesión de la autorización ambiental a que se refiere la presente Ley, podrán ser utilizadas, las actuaciones administrativas encaminadas a su obtención realizadas hasta la fecha de la entrada en vigor de la misma, cualquiera que sea el estado en que se encuentren.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Fuensaldaña, 17 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Encabo Terry*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Francisca Saavedra Hernández*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Alejo Riñones Rico*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Castaño Casanueva*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Emilio Arroita García*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 560-I a P.N.L. 579-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 560-I a P.N.L. 579-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 560-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El día 8 de marzo es un día muy importante para las mujeres. Y para toda la sociedad.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, no sólo es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse a sí misma, como justa y democrática. Justa, porque es de justicia que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática, porque no podríamos hablar de verdadero “poder del pueblo”, si prescindimos de una de sus mitades.

La conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de reconocer el tesón, el esfuerzo y la crucial aportación a esta reivindicación de igualdad de las asociaciones defensoras de los derechos de la mujer.

Por ello y por la trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores y estos derechos, creemos que es imprescindible continuar avanzando por ese camino, para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viviendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden político, social, y de cambio de mentalidades, que nos acerquen al objetivo de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aún hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de género. El pasado 22 de diciembre de 2004, fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados, por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género.

El esfuerzo para concertar voluntades y generar un texto legislativo que aborde en todos sus aspectos, este complejo y terrible fenómeno, ha sido importante. Pero mayor aún ha de ser, el esfuerzo conjunto para poner en

práctica todas las medidas que la Ley prevé, por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada.

Constatamos además que existen aún en España, de manera similar a otros países europeos de nuestro entorno, graves carencias básicas y estructurales, que impiden al conjunto de las mujeres desarrollar en plenitud sus derechos como ciudadanas.

Esta es una realidad que los poderes públicos, no sólo no podemos olvidar, sino que tenemos la obligación y la responsabilidad de poner todos los mecanismos necesarios para que todos estos obstáculos a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desaparezca.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Fomentar la colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Gobierno de la Nación, dentro del marco competencial propio, para la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

2. Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad de trato en el empleo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta materia, con el objetivo de conseguir la igualdad, no sólo en el acceso al empleo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclaje, y sobre todo, en la retribución.

Si bien es cierto, que en 2004, la tasa de actividad femenina, ha sobrepasado por primera vez en la Historia el 45%, y que la tasa de ocupación de las mujeres, se ha situado en este año pasado, en el 47%, frente al 27% de los hombres, aún queda mucho por avanzar para corregir cifras que hablan, también en 2004, de un salario con una media un 30% inferior a los hombres, entre las mujeres de 16 a 29 años.

3. Solicitar, asimismo, al Gobierno de la Nación, una iniciativa legislativa, para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, que consiga realmente liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las cuidadoras de los hijos, del hogar y de los dependientes prácticamente en exclusiva, en el 94% de los casos y empleando una media de seis horas diarias, según señala el Libro Blanco de la Dependencia, recientemente publicado.

Esta situación se convierte para millones de mujeres en nuestro país, en un serio obstáculo para acceder o conservar y promocionarse en un puesto de trabajo.

4. Solicitar, igualmente, al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el marco de sus competencias, a una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones, en correspondencia con su peso demográfico, para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos.

Fuensaldaña a 9 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 561-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Fuentes López, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Agricultura y Ganadería.

ANTECEDENTES

Uno de los muchos problemas con los que se encuentran los agricultores castellanos y leoneses es el de los envases fitosanitarios.

Desde que la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases prohibió todos los métodos utilizados tradicionalmente por los agricultores para la eliminación de los envases de productos fitosanitarios vacíos (enterrarlos, quemarlos o abandonarlos en vertederos convencionales), no saben qué hacer con ellos y esperan a que la administración regional ponga en marcha el Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases Fitosanitarios Vacíos (SIGFITO), que ya está en marcha en nueve comunidades Autónomas.

Este sistema garantiza la existencia de contenedores en los centros de distribución que es donde los agricultores compran los productos fitosanitarios, principalmente herbicidas y plaguicidas, altamente contaminantes, para que sin coste alguno, depositen los envases vacíos cuando vayan a adquirir nuevos productos y puedan ser recogidos, reciclados y valorizados para su reutilización.

En la contestación a una pregunta parlamentaria oral, que presentó en el mes de diciembre de 2003 el Grupo Parlamentario Socialista, el Director General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se comprometió a implantar ese sistema en Castilla y León en el plazo de tres meses y a que todos los agricultores tuvieran un lugar donde depositar los envases, sin coste alguno, muy cerca de su explotación.

El Sr. Ruiz Díaz afirmó que retrasar la implantación del sistema en esta Comunidad tendría la ventaja de aprovechar la experiencia de otras comunidades autónomas para no caer en los errores de implantación que se habían producido en ellas.

La Junta autorizó en marzo de 2004 que la empresa Sigfito Agroenvases pusiera en marcha el sistema de recogida en un plazo de 6 meses.

Durante los meses de julio y agosto, la Junta de Castilla y León ha estado publicitando de forma permanente sobre la inmediatez de la puesta en marcha del Sistema.

Hoy, un año más tarde seguimos sin tener un sistema de recogida de envases fitosanitarios aun siendo muy perjudiciales para el medio ambiente.

Con los productos veterinarios ocurre otro tanto de lo mismo, los agricultores y ganaderos no saben qué hacer con las jeringuillas, envases farmacéuticos, etc... que utilizan en sus explotaciones, no pueden tirarlos a la basura, no pueden quemarlos ni enterrarlos por ser productos contaminantes.

Ante la gravedad de los hechos y la dejación de responsabilidades, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Poner en marcha de forma inmediata el Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases Fitosanitarios Vacíos (SIGFITO), con puntos de recogida en las nueve provincias de la Comunidad.

2º.- Garantizar que el Sistema pone a disposición de los agricultores contenedores de recogida en los centros de distribución sin coste alguno.

3º.- Comprometerse a poner en funcionamiento un Sistema Integrado Gratuito de Gestión y Recogida de Envases Farmacéuticos Vacíos o Usados, para los ganaderos, en el plazo de seis meses.

Fuensaldaña a 25 de enero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Fuentes López*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 562-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La Ley de Espacios Naturales de Castilla y León 8/1991 de 10 de mayo en el artículo 18.5 incluyó inicialmente en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León 29 espacios, habiéndose incrementado posteriormente a 39.

De todos ellos y a pesar de haberse publicado la Orden de inicio de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales para la mayoría en mayo de 1992, la realidad es que a día de hoy 20 todavía continúan sin tener aprobado el citado instrumento de Planificación y por lo tanto, ninguno de los objetivos que la ley pretende conseguir, se han cumplido al carecer de una planificación ordenada.

Además, si revisamos la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 10/1998 de 5 de diciembre, en el Título II Capítulo 1, artículo 5.º se determina que uno de los instrumentos a través de los cuales la Junta ejercerá la actividad en materia de Ordenación del Territorio (además de las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, las de ámbito subregional y los planes y proyectos regionales), son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

También en el Capítulo V, artículo 26.2, vuelve a referirse a los PORN y dice que “serán vinculantes en su ámbito de aplicación para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones Públicas de Castilla y León y de los particulares, y, en particular, prevalecerán sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación del territorio o de planificación sectorial en su materia especial, en la forma establecida en su normativa específica”.

Teniendo en cuenta el carácter vinculante y de PREVALENCIA que la Ley da a los PORN sobre cualquier otro instrumento de ordenación y/o planificación, desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos imprescindible la inmediata elaboración y aprobación de los PORN de todos los espacios naturales que aún carecen de ellos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la urgente elaboración y/o finalización de los planes de ordenación de los Recursos Naturales de todos los Espacios Naturales incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos y que aún no han sido declarados protegidos, con el fin de que puedan ser aprobados y posteriormente declarada la protección de estos espacios en la presente legislatura”.

Fuensaldaña a 9 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 563-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Raquel Pérez Fernández y Pedro Nieto Bello, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras

ANTECEDENTES

Hace unas semanas la alcaldesa de San Vicente de Arganza envió un escrito al Consejero de Fomento Sr. Silván. Se trataba de una petición muy concreta del asfaltado del camino entre las localidades de San Vicente de Arganza y Vega de Espinareda.

Le adjuntaba a su vez, una copia de los certificados de acuerdos tomados en los Plenos de los Ayuntamientos siguientes: Arganza, Berlanga del Bierzo, Candín, Cacabelos, Fabero del Bierzo, Peranzanes y Vega de Espinareda.

Esta infraestructura es muy importante para el desarrollo de esta zona por distintos motivos:

- Desarrollo Económico.
- Sostenimiento de la población en la zona.
- Es el único tramo hasta la población de Cacabelos que está sin asfaltar.
- Servirá de vía directa con la Autovía del Noroeste.
- Una alternativa para comunicar Asturias, por Babia, Valle de Lacia y Galicia.

Por todo ello hacemos la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que tome en consideración la petición los Ayuntamientos de Arganza, Berlanga del Bierzo, Candín, Cacabelos, Fabero del Bierzo, Peranzanes y Vega de Espinareda, ejecutando en el plazo de un año el acondicionamiento y asfaltado del camino que une las localidades bercianas de San Vicente de Arganza y Vega de Espinareda”.

Fuensaldaña 7 de marzo de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Raquel Pérez Fernández*
Pedro Nieto Bello

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 564-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

La localidad soriana de Rello cuenta con un conjunto histórico inestimable como es una muralla que rodea toda la población, un castillo, un rollo jurisdiccional, puertas de arquería noble, una torre y la mayor parte de sus casas de piedra. Esta villa está catalogada como bien de interés cultural no obstante presenta un más que evidente deterioro, resaltando el de la muralla que rodea al pueblo que cuenta con importantes huecos en los que se ha desprendido la piedra. Posiblemente haga más de 25 años que no se invierte en el mantenimiento de este conjunto histórico.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se inicie de manera inmediata la realización de una memoria técnica de los daños que sufre la muralla de Rello y que se inicie la restauración de la misma”.

Fuensaldaña a 9 de marzo de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 565-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Mónica Lafuente Ureta, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ANTECEDENTES

El 53% de las 99 especies de aves amenazadas de España anida en Castilla y León, algunas de ellas están clasificadas en peligro crítico, en peligro, vulnerables y otras como casi amenazadas. De las 39 especies catalogadas en peligro 10 de ellas anidan en nuestra Región, se trata de especies tan singulares como el milano real, el águila imperial ibérica o el urogallo cantábrico entre otras.

A pesar de esto Castilla y León es una de las pocas Comunidades Autónomas que no cuenta con Catálogo Regional de Especies amenazadas por lo que tiene que regirse por el Catálogo Nacional.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se elabore un Catálogo Regional de Especies Amenazadas actualizado que sirva para un mayor conocimiento de nuestro medio y como herramienta de protección de nuestra fauna”.

Fuensaldaña a 4 de marzo de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 566-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Inmaculada Larrauri Rueda e Ignacio Robles García, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para

su debate y votación ante la Comisión Transportes e Infraestructuras.

ANTECEDENTES

La carretera LE-441, de León a Carrizo de la Ribera, entronca con la carretera LE-420, de La Magdalena a La Bañeza, en el puente metálico de Carrizo.

La intensidad media diaria de tráfico (2.001 a 5.000 vehículos), junto a la angostura del puente centenario (5,40 metros en su parte más estrecha) que impide el paso simultáneo de vehículos en ambos sentidos, provoca aglomeraciones de vehículos durante gran parte del día, con las molestias consiguientes a la población de Carrizo y la pérdida de tiempo a numerosos ciudadanos, sobre todo, de los municipios de la margen derecha del río Órbigo (Llamas de la Ribera, Cimanes de Tejar, Carrizo de la Ribera, Turcia), del río Omaña (Valdesamario, Las Omañas) y de La Cepeda (Quintana del Castillo), que se ven obligados a pasar necesariamente por la citada vía para comunicarse con León.

Esta situación, que se arrastra desde hace mucho tiempo, se ha tratado de corregir mediante la construcción de una variante en la localidad de Carrizo, que garantice la seguridad vial a sus vecinos y, a su vez, permita un tráfico fluido y seguro, mediante la construcción de un nuevo puente, aguas arriba del actual.

Desde 1992 la Junta de Castilla y León dice que está tratando de solucionar este grave problema, pero su lentitud, unida a la oposición de parte de los vecinos de Carrizo, hace que, a pesar de haber manifestado de forma reiterada y expresa la voluntad política de acometer la variante, a día de hoy no se conozca cuándo piensa la Junta de Castilla y León solucionar definitivamente este problema.

Por otra parte, se hace necesario tomar las medidas oportunas tendentes a garantizar que el puente metálico citado, prototipo de la ingeniería civil de finales del siglo XIX (sus obras finalizaron en 1895), sea conservado en su integridad y en las debidas condiciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Que realice los trámites oportunos para que la licitación de las obras de la Variante de Carrizo de la Ribera LE-420 de La Bañeza a La Magdalena. Tramo: Carrizo de la Ribera, se realice en el año 2005 y así poder iniciarse las obras en 2006.

2. Que el puente metálico sobre el río Órbigo, situado en Carrizo de la Ribera, sea respetado en su integridad y cuente con un nivel adecuado de protección, de acuerdo con lo establecido por la Ley 12/2002, de 11 de julio, de

Patrimonio Cultural de Castilla y León y, a su vez, sirva como punto de unión entre las localidades de Carrizo de la Ribera y Villanueva de Carrizo.

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Antonio Losa Torres*
Inmaculada Larrauri
Ignacio Robles

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 567-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Emilio Melero Marcos, Elena Diego Castellanos y José Miguel Sánchez Estévez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

El arroyo de la Villaselva transcurre en uno de sus tramos por el casco urbano de Florida de Liébana, provincia de Salamanca, una parte de este regato se encuentra ya canalizado.

Hasta el momento el Ayuntamiento de Florida de Liébana se ha encargado siempre de la limpieza y adecuación del cauce.

En una de las zonas del arroyo, denominada El Buque, se encuentran dos concesiones para riego otorgadas por la Confederación Hidrográfica.

En uno de los tramos la falta de canalización y un encauzamiento inadecuado estrecha el cauce del regato provocando un grave problema de inundaciones, problema agudizado por una toma de agua para riego existente y que bloquea el caudal. Este problema que se ve acrecentado al producirse otro estrechamiento del cauce, unos metros más adelante, a partir del puente por el que transcurre la carretera, donde confluyen gran parte de las escorrentías de aguas pluviales del municipio, lo que da lugar a serias inundaciones del arroyo a su paso por el casco urbano del municipio,

En el año 2003 se hundió parte del cerramiento de uno de los puntos de toma de agua, quedando desprotegida la balsa de captación, con el peligro consiguiente

para los vecinos de la zona por la que transcurre el arroyo a pesar del vallado provisional realizado por parte del Ayuntamiento.

Tanto el Ayuntamiento como los concesionarios afectados han manifestado en todo momento su voluntad de colaborar para solucionar los dos serios problemas que plantea el arroyo a su paso por el casco urbano del municipio, en primer lugar el riesgo permanente de inundaciones y segundo lugar la inseguridad ciudadana que presenta una balsa de captación sin la protección adecuada.

Por lo que formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que en colaboración con el Ayuntamiento de Florida de Liébana y la Comunidad de Regantes, se proceda, de manera urgente, a la elaboración del proyecto y posterior ejecución, para la canalización del arroyo de La Villaselva, a su paso por el casco urbano del municipio”.

Fuensaldaña, 8 de marzo de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Ana M.^a Muñoz de la Peña González*
Emilio Melero Marcos
Elena Diego Castellanos
José Miguel Sánchez Estévez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 568-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José M.^a Crespo Lorenzo, Begoña Núñez Díez y Francisco Ramos Antón, procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia y Administración Territorial.

ANTECEDENTES

Es un hecho constatado que la temporada invernal 2004-2005 ha sido una de las más duras de los últimos años. Este hecho cierto no puede servir para justificar la sensación de abandono que han tenido, y siguen teniendo al día de hoy, un importante número de vecinos y de localidades de la Montaña Palentina. Para la gente que reside en estas localidades y que tiene allí sus negocios o sus explotaciones ganaderas, les parece un puro

sarcasmo todo lo que leen y escuchan y que hace referencia a la “remisión de la ola de frío y la recuperación de la normalidad”. Escuchar estas informaciones oficiales y salir a la calle les supone un ejercicio inaceptable de comprobación in situ de algo demasiado frecuente en nuestra Comunidad: Una cosa es la verdad oficial y otra muy distinta la realidad cotidiana.

Que la Montaña Palentina tiene unas peculiaridades geográficas determinadas es una evidencia que está en su propia razón de ser. Aludir a esas peculiaridades como justificación de la incapacidad mostrada para atender a las personas que han decidido no arrojar la toalla y seguir residiendo allí resulta absolutamente inaceptable.

Transcurridos varios días de la última nevada, las calles de las pequeñas localidades norteñas siguen intran-sitables, los accesos a las explotaciones ganaderas imposibles, los niños refugiados en sus domicilios, las personas necesitadas de tratamientos o en periodo de rehabilitación sin poder ser atendidas... No parece que este sea el panorama ideal que motive a nadie para residir en estos territorios y contribuir a frenar el proceso de despoblación que tanto lamentamos y al que, se supone, tanto ingenio dedicamos.

Otras Comunidades limítrofes con la nuestra, también con amplias zonas montañosas, han sido capaces de adoptar medidas extraordinarias ante situaciones de emergencia excepcional como la que este año se ha vivido consistentes en trasladar a niños o ancianos o a quien lo solicite a albergues o residencias en tanto remitía el temporal. Tanto como la eficacia de las medidas se debe tener en cuenta la voluntad expresada por esas administraciones de hacer frente a las inclemencias, de comprometerse y de ofrecer fórmulas a los afectados, evitando en todo momento la sensación de soledad y abandono que aquí se ha tenido. Incluso cabría la posibilidad de estudiar y proponer posibles indemnizaciones cuando se acrediten perjuicios en los negocios e industrias derivados de las inclemencias meteorológicas. Todo menos la situación actual.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a remitir a estas Cortes Regionales en el plazo de tres meses un plan específico de actuaciones a llevar a cabo en la Montaña Palentina para combatir las consecuencias derivadas de los temporales de nieve.

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M.ª Crespo*

Begoña Núñez

Francisco Ramos

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 569-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ANTECEDENTES

El Acuerdo para la Integración Social y Laboral de la población inmigrante de Castilla y León 2003 - 2005, suscrito entre la Junta de Castilla y León y las organizaciones Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, recoge entre otras medidas, la realización de campañas de sensibilización para combatir actitudes racistas y xenófobas.

Próximo a finalizar el periodo de vigencia del mencionado acuerdo, y no habiéndose realizado las campañas de sensibilización social convenidas en el mismo, se propone la siguiente propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León, a la realización inmediata de campañas de sensibilización para combatir actitudes racistas y xenófobas, en cumplimiento del acuerdo firmado con los agentes sociales; UGT, CC.OO y CECALE”.

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 570-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ANTECEDENTES

El Acuerdo para la Integración Social y Laboral de la Población Inmigrante de Castilla y León 2003-2005,

suscrito en noviembre de 2002, por la Junta de Castilla y León, y las organizaciones Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León establece en sus consideraciones finales, la elaboración de Planes para la integración social de los inmigrantes en diferentes ámbitos, entre ellos en el de los Servicios Sociales.

Próximo a finalizar la vigencia del mencionado acuerdo y no habiéndose realizado los Planes en el ámbito de los Servicios Sociales convenidos en el mismo, se propone la siguiente Propuesta de Resolución.

“Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León, a la elaboración en el plazo de tres meses del Plan para la integración social de los inmigrantes, en el ámbito de los Servicios Sociales, en cumplimiento del acuerdo firmado con los Agentes Económicos y Sociales, UGT, CC OO y CECALÉ en noviembre de 2002”.

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 571-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ANTECEDENTES

El Parlamento Europeo por resolución de 9 de febrero de 1988 recomendaba la creación de un Foro de los trabajadores inmigrantes, que dotado de naturaleza consultiva, abordara los asuntos relacionados con ellos.

El Gobierno Español mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994, aprobó el Plan para la integración de los Inmigrantes, en el que se optaba por una política de inserción activa y se contemplaba como un instrumento para tal inserción, la creación de un Foro de inmigrantes, concebido como cauce de participación y diálogo de estos con las Administraciones Públicas y la sociedad de acogida, que fue creado mediante Real Decreto Ley 490/1995.

Desde esa fecha se han venido constituyendo Foros para la inmigración en las diferentes Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la creación del Foro regional para la inmigración, como órgano de consulta, participación y diálogo interinstitucional.

La composición del Foro estará informada por criterios de amplia participación, formando parte del mismo las Administraciones Públicas con competencias que afecten al colectivo de inmigrantes en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los agentes Sociales y Económicos, las Organizaciones no Gubernamentales, las Asociaciones de Inmigrantes, los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León y las Organizaciones e Instituciones que desarrollen programas y propuestas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad Autónoma”.

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 572-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 158 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

Desde el inicio de la actual Legislatura, el Presidente del Gobierno de la Nación ha venido reiterando su postura favorable a la reforma de los Estatutos de Autonomía, especialmente de Cataluña y del País Vasco, y, en general, a la revisión del modelo de Estado autonómico puesto en marcha con la Constitución de 1978. Sin embargo, tal manifestación de principios carece de la mínima concreción necesaria para poder saber cuál es la verdadera orientación de la política autonómica del Gobierno de la Nación; y, bien al contrario, la vaguedad e incluso las contradicciones de las manifestaciones públicas del Presidente del Gobierno y de diferentes Ministros, no han hecho más que generar un clima de incertidumbre y preocupación.

Al mismo tiempo, determinadas decisiones del Gobierno de la Nación como han sido la derogación parcial del Plan Hidrológico Nacional, el trato preferente de algunas lenguas cooficiales del Estado en perjuicio de otras o el respaldo de iniciativas que suponen una amenaza contra la estabilidad e integridad del conjunto de nuestro patrimonio histórico y cultural, han contribuido a generar un clima de tensión autonómica sin precedentes.

Dicha tensión se ha visto además incrementada tras la reciente aprobación por el Parlamento Vasco de una Propuesta de Reforma de su Estatuto de Autonomía abiertamente contrario a la letra y al espíritu del modelo de organización territorial de nuestra Constitución. Por otra parte, en el transcurso del debate en el que el Congreso de los Diputados rechazó la toma en consideración de dicha Propuesta de Reforma, el Presidente del Gobierno anunció, aunque sin más concreción, “el comienzo de un nuevo proyecto para Euskadi y para el conjunto de España” y manifestó que “nadie debe tener ningún complejo porque unos ejerzan autonomía y otros una soberanía limitada”, todo lo cual no ha hecho sino agravar el clima de desconcierto y confusión imperante en la política autonómica del Gobierno de la Nación.

Las Cortes de Castilla y León, recientemente, en el Pleno celebrado el pasado día 8 de febrero cuyo orden del día comenzó con una comunicación solicitada por la Junta de Castilla y León, el Presidente de la misma durante el debate señaló la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el contenido y los extremos de la posible reforma de nuestro Estatuto para fijar así una posición clara de nuestra Comunidad en un asunto de tanta trascendencia y calado.

En tal situación, resulta ineludible la celebración del Debate sobre el Estado de las Autonomías en el seno de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, debate que debe servir para que los Gobiernos autonómicos y las fuerzas políticas manifiesten sus respectivas posiciones, y el Gobierno de la Nación aclare y concrete el sentido de su política autonómica. Por otra parte, a la oportunidad del momento se suma la convocatoria de las elecciones autonómicas al Parlamento Vasco, por lo que es imprescindible que el Debate sobre el Estado de las Autonomías tenga lugar antes del próximo mes de abril, a fin de no interferir con dicho proceso electoral.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León manifiestan su criterio favorable a la celebración inmediata del Debate sobre el Estado de las Autonomías, en la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado, y en consecuencia, solicitan a la Junta de Castilla y León:

- a) Transmitir al Gobierno de la Nación la urgente necesidad de que remita al Senado una comunicación con su valoración de la situación actual y perspectivas de nuestro modelo de Estado autonómico, que sirva como base para la celebración de dicho debate.
- b) Que se dirija a la Presidencia del Senado para que convoque de forma inmediata la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado al objeto de efectuar un balance de la situación del Estado de las Autonomías”.

Fuensaldaña, 11 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 573-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Economía, Empleo, Industria y Comercio.

ANTECEDENTES

La Orden EYE 1893/2004, de 15 de diciembre, convocaba subvenciones públicas para la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida. En la misma se establece que el plazo de adquisición de los automóviles, furgonetas o motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida será desde 1 de enero de 2005 hasta el 31 de octubre de 2005, quedando por lo tanto excluido el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes comprende el periodo de tiempo que media entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de marzo de 2005. Por lo que si algún posible beneficiario decide comprar un vehículo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre, tendría que esperar a realizar la adquisición al año siguiente, si es que se mantiene la convocatoria de ayudas, o por el contrario no acceder a la subvención.

Todos los años en los que se ha realizado esta convocatoria de ayudas, la cuantía económica de las concedidas ha sido muy inferior al presupuesto destinado a esta finalidad, lo que ha motivado que en la convocatoria para el año 2005, se haya reducido éste en un 44 por ciento.

Por lo anterior se realiza la siguiente propuesta de resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que en la convocatoria de subvenciones públicas para la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida, el periodo de tiempo en que se pueda realizar la adquisición, se extienda desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria, hasta el último día que se establezca para el plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria vigente”.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 574-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Torres Tudanca y Consuelo Villar Irazábal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación

ANTECEDENTES

La ciudad de Miranda de Ebro cuenta con una unidad de plurideficientes en el Centro Aquende el cual depende el CP La Charca. En este centro se imparten además enseñanzas para adultos, es centro de Formación del profesorado y la UNED, con lo cual los niños no tienen ningún contacto con otros niños de su edad y la única referencia con la que cuentan es la de los adultos que constantemente les rodean.

La unidad al estar totalmente desconectada de un Centro de Primaria, hace peligrar el fin de integración buscado para este tipo de actuaciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la Construcción de un Centro de Educación Especial en Miranda de Ebro”.

Fuensaldaña a 14 de marzo de 2005.

LAS PROCURADORAS

Fdo.: *Laura Torres Tudanca*
Consuelo Villar Irazábal

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 575-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández y Laura Torres Tudanca, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión Sanidad.

ANTECEDENTES

La Constitución Española recoge en su artículo 43 el derecho a la protección de la Salud. Desde el día 1 de enero de 2002, es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, realizar las prestaciones y servicios necesarios en materia de Salud, para garantizar este derecho.

En cuanto a la Salud Mental, el artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación, e integración de los enfermos mentales, a los que prestarán la atención que requieran y ampararán especialmente.

La Ley General de Sanidad de 1986, habla de una adecuada atención integral a los problemas del enfermo mental, insistiendo en la necesaria Coordinación de los Servicios Sanitarios y Sociales.

En nuestra Comunidad Autónoma, desconocemos la prevalencia de la enfermedad mental, pues carecemos de un Registro de casos Psiquiátricos, por lo que debemos deducirla de estimaciones nacionales de nuestro entorno.

Atendiendo a ellas se considera que una de cada seis personas en Castilla y León puede padecer algún problema relacionado con la Salud Mental cada año. Estos procesos constituyen además una de las primeras causas de Discapacidad y la séptima causa de muerte en nuestra Comunidad Autónoma.

Si 450.000 personas padecen algún tipo de enfermedad mental, en 25.000 este trastorno mental es grave.

Si en nuestra Comunidad Autónoma, los enfermos mentales carecen de una red de Asistencia que atiende de forma integral sus necesidades, esto se hace especialmente patente en cuanto a su salud buco dental. Procesos generalmente dolorosos que precisan para su tratamiento de una buena colaboración por parte del paciente, lo que el enfermo mental en muchas ocasiones no puede realizar. Por lo que se precisa una serie de actuaciones específicas destinadas a paliar estas dificultades, a las que se suele añadir el alto presupuesto

económico que la mayor parte de estos tratamientos conlleva y que muchas familias no pueden soportar. Las patologías de la cavidad oral, frecuentes en nuestra población, adquiere especial relevancia en el colectivo de Enfermos mentales por las dificultades que entrañan estos tratamientos. De ellas, la caries dental es la de mayor prevalencia. Se trata de una enfermedad infecciosa de carácter oportunista y de etiología multifactorial.

Y una vez más son las Asociaciones de Enfermos Mentales, en este caso Asayeme, Asociación de Miranda de Ebro, en Burgos, las que, detectando la necesidad de estos cuidados, está demandando la búsqueda de soluciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la puesta en funcionamiento de un Servicio de Salud Buco-dental para enfermos mentales con discapacidad mayor del 33% gratuito, en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma”.

Fuensaldaña a 14 de marzo de 2005.

LAS PROCURADORAS

Fdo.: *Victorina Alonso Fernández*
Laura Torres Tudanca

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 576-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Victorina Alonso Fernández, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad.

ANTECEDENTES

El Departamento de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos define la Salud Mental como un estado de adecuado funcionamiento de las capacidades mentales, que se pone de manifiesto en la realización de actividades, en las relaciones con los demás y en la capacidad para adaptarse o cambiar e incluso para afrontar satisfactoriamente la adversidad.

Por lo tanto es algo indispensable para el bienestar personal y familia, permite la relación con los otros y la colaboración con la comunidad.

La enfermedad Mental abarca un gran número de patologías, cuya prevalencia e incidencia desconocemos en esta Comunidad. Partiendo de estimaciones nacionales e internacionales, se puede deducir que hay en Castilla y León 450.000 personas con algún tipo de Enfermedad Mental. Y que en 25.000 casos, este trastorno mental es grave.

Una de cada cuatro familias va a verse afectada por este problema en nuestra Comunidad.

Hay muchos tipos de enfermedad mental y la distinta gravedad de cada una y su evolución hace necesarios distintos recursos en el Sistema Sociosanitario.

No es igual crisis de ansiedad, por muy grave que esta sea, que la esquizofrenia; ésta rompe la mente de pacientes jóvenes, dificultando su vida y la de sus familiares, que asisten impotentes a sus accesos de agresividad, dirigidas en ocasiones contra ellos o contra una sociedad que no entiende la falta de respuesta de las autoridades sanitarias y sociales, ante un problema tan importante.

Dolencias que conducen en ocasiones a los pacientes a un deterioro muy importante, destruyendo de forma irreversible su autonomía y constituyendo una de las primeras causas de discapacidad.

A muchos los vemos deambulando de una ciudad a otra, mal vestidos, durmiendo en la calle, sin alimentos y expuestos sobre todo cuando se trata de mujeres jóvenes a todo tipo de abusos, a veces por parte de otros enfermos mentales.

En ninguna de las 9 provincias de nuestra Comunidad existen dispositivos suficientes para dar atención a estos pacientes.

Las unidades de Rehabilitación Psiquiátrica son servicios Hospitalarios en los que los pacientes con enfermedad mental grave y prolongada, recibe un tratamiento multidisciplinar dirigido a su rehabilitación psicosocial, cuyo objetivo es alcanzar el mayor grado de autonomía posible. El acceso a estas unidades se realiza desde los equipos de Salud mental, desde los Centros de Rehabilitación Psicosocial o desde las Unidades de Hospitalización de manera excepcional.

Existen en Castilla y León 221 camas de estas unidades repartidas en 7 centros: (en Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Soria, y Valladolid) lo que corresponde a 8.87 plazas por 100.000 habitantes. Insuficiente.

El conocido argumento de la escasez de recursos no sirve en este caso si tenemos en cuenta que por ejemplo en el Hospital Santa Isabel de León, Unidad de Referencia Regional, cuenta con 33 camas y con muy poco esfuerzo se podrían habilitar 80 camas más con la sencilla decisión de trasladar a los retrasados mentales y

a los pacientes geriátricos a los Centros sociales o socio-sanitarios donde desde hace años deberían estar.

Por todo lo anterior se presente la siguiente Propuesta de Resolución:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la creación de Unidades de Rehabilitación Psiquiátrica (URP) en todas las provincias de nuestra Comunidad, aumentando el número de camas y tratando de que su dependencia corresponda, en todos los casos, a la Gerencia Regional de Salud.

Fuensaldaña a 14 de marzo de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Victorina Alonso Fernández*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 577-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Como es sabido, este invierno está siendo de los más duros de las últimas décadas, por las nevadas y las bajas temperaturas. Estas condiciones han dificultado y perjudicado de forma grave al sector comercial de la zona.

Recientemente, la Asociación para el Desarrollo Económico de Aguilar de Campoo, Asociación de Comercio e Industria de Cervera de Pisuerga y ASEGUR de Guardo se han hecho eco a través de los medio de comunicación de la necesidad de declarar la zona Montaña Palentina, zona catastrófica para el comercio.

Por todo ello, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a fin de que se dirija al Gobierno de la Nación para que se declare zona catastrófica a la Montaña Palentina, adoptando medidas urgentes para paliar los daños ocasionados”.

Fuensaldaña, 16 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

P.N.L. 578-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY en materia de áreas periféricas para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a presentar, en un plazo de cuatro meses, un Proyecto de Ley de Comarcas Periféricas 2006-2010, cuyo ámbito de actuación comprenda aquellos territorios homogéneos que no alcancen actualmente el 75% del PIB per cápita europeo.

En la elaboración del referido Proyecto de Ley serán tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

1.º- Reserva de dotación presupuestaria extraordinaria en cada ejercicio económico desde el 2006 al 2010, por la Junta de Castilla y León, para inversiones extraordinarias en el ámbito de actuación.

2.º- Intervención de las Corporaciones Locales y de los Agentes Sociales en la elección de los proyectos concretos a desarrollar anualmente, siempre con el objetivo fundamental de equilibrar social y económicamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.º- Impulso especial de la red viaria local del ámbito de actuación, a través de Convenios de colaboración con las Diputaciones Provinciales.

4.º- Aprovechamiento de las sinergias ofrecidas por los proyectos y programas que vienen desarrollando los grupos de acción local en las Comarcas Periféricas de nuestra Comunidad”.

Fuensaldaña a 18 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

P.N.L. 579-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Los conjuntos históricos representan una parte muy destacable del patrimonio cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Como bienes de interés cultural, los conjuntos históricos precisan de una política de protección y conservación que tengan en cuenta las particularidades de este tipo de bienes, que se proponga como fin último la salvaguarda del valor del conjunto, entendido como un todo coherente, y que proponga actuaciones integrales y no solo actuaciones individualizadas sobre determinados inmuebles o elementos del conjunto.

Además, la Administración Autónoma debe ser consciente de que muchos de esos conjuntos se corresponden con los casos urbanos o con los centros históricos de pequeñas localidades de nuestro territorio, las cuales no disponen de los medios suficientes para acometer la ingente tarea de protección y conservación de estos bienes.

Asimismo, los propietarios de inmuebles situados en estos conjuntos se encuentran en ocasiones con una descompensación entre las restricciones que les impone la legislación y la escasez de ayudas que se reciben de la administración para llevar a cabo las obras de rehabilitación y de conservación exigidas por el estado de los bienes.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Agilizar la resolución de los expedientes iniciados de declaración de bienes de interés cultural correspondientes a conjuntos históricos de nuestra Comunidad Autónoma, para que puedan estar todos declarados al final de esta legislatura.

2º.- Elaborar un Plan de Intervención y Revalorización de los Conjuntos Históricos que cumpla con los principios, objetivos y mandatos contenidos en la “Recomendación relativa a la salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea”, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 19ª reunión, celebrada en 1976, y en la “Carta Internacional para la conservación de Población y Áreas Urbanas Históricas”, adoptada por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Histórico-Artísticos (ICOMOS), organismo asesor de la UNESCO, en 1987.

En especial, los principios que deberán guiar dicho Plan han de ser:

- a) La integralidad de las actuaciones.
- b) La protección activa de los Conjuntos frente a todo tipo de agresiones.
- c) La consideración de las zonas circundantes.
- d) La consideración de las actividades humanas como elemento integrante de los propios conjuntos.
- e) La elaboración de estudios multidisciplinarios con carácter previo a cualquier actuación.
- f) La participación de las poblaciones afectadas en la elaboración de los planes.

Dando por sentada la aplicación de la legislación de Protección, dicho Plan deberá poner un conjunto de medidas de conservación y puesta en valor, entre las cuales se podrían destacar las siguientes:

- a) Rehabilitación de edificios.
- b) Obras de urbanización o reurbanización.
- c) Medidas de reordenación del tráfico rodado, pudiendo preverse peatonalizaciones o semi peatonalizaciones en las zonas afectadas.
- d) Medidas de reducción de la contaminación o impacto visual, como el soterramiento del cableado, la disimulación de determinados elementos del mobiliario urbano, como contenedores o cabinas, o la ocultación de antenas.
- e) Medidas de limpieza y conservación de fachadas.

Dicho Plan se llevará a cabo a través de inversiones directas de la Junta de Castilla y León, así como mediante convenios con las entidades locales, apertura de líneas de subvenciones a los particulares y acuerdos con empresas privadas”.

Fuensaldaña a 16 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I).

I. 91-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite la

Interpelación Formulada a la Junta de Castilla y León, I. 91-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 91-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

- Política General de la Junta de Castilla y León en materia de residuos urbanos.

Fuensaldaña 11 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

Mociones (M.).

M. 7-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 7-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de saneamiento ganadero, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del Comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 7-I relativa a "Política General en materia de saneamiento ganadero":

ANTECEDENTES

El saneamiento ganadero es un tema de una importancia económica y social de primer orden en una Comunidad con gran tradición pecuaria que hunde sus raíces en la Institución de la Mesta.

Castilla y León es una potencia ganadera de primer orden, tenemos casi un millón doscientas mil cabezas de ganado bovino, encabezando el ranking de las regiones de nuestro país, repetimos pódium en cabezas de ganado ovino con más de 4.450.000 cabezas, ocupamos la tercera posición en cabezas de ganado porcino, siguiendo a las comunidades de Cataluña y Aragón, con 2.770.000 cabezas.

Más de 8,5 millones de cabezas de ganado mayor, 2,5 millones de colmenas que cuidan 6.000 apicultores, más el sector de la cunicultura y 6,7 millones de gallinas que producen más de 150 millones de docenas de huevos al año, reflejan un nivel de producción que es necesario mimar y potenciar.

Conseguir el nivel sanitario adecuado de toda la cabaña ganadera se transforma en un objetivo político estratégico y un factor económico determinante para lograr altas cotas de calidad y rentabilidad en las explotaciones ganaderas.

La imperiosa necesidad de disponer de una cabaña ganadera saneada a la que se permita, al igual que a sus derivados, pasar nuestras fronteras hacia el resto de países de la Unión Europea, sin que se conviertan en obstáculos las tradicionales EPIZOOTIAS, debe ser una tarea prioritaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Motivados ante la necesidad de mejorar el estado sanitario de la cabaña ganadera de Castilla y León, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente MOCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Aplicar un PLAN DE CHOQUE SANITARIO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, con un presupuesto específico, que no se base exclusivamente en el envío a matadero de miles de reses.

2.- Aprobar medidas complementarias a la campaña de saneamiento ganadero de Brucelosis en las provincias de Soria y Salamanca en ganado bovino y en las provincias de Soria, Burgos, Palencia y Salamanca en ganado ovino.

3.- Potenciar la campaña de erradicación de la enfermedad del Aujeszky en las provincias de Segovia, Soria y Salamanca.

4.- Iniciar en 2006 una campaña de saneamiento del sector caprino para garantizar una cabaña saneada en el futuro, incentivando la reposición de animales enfermos de tuberculosis, principalmente.

5.- Avanzar en la identificación individual del ganado mayor de la Comunidad mejorando el SYMOCIL, incluyendo la identificación individual en el SIMOPORC y en el SIMOVI e integrando éstos en un único registro (RUNI) en el año 2.006.

6.- Mejorar las infraestructuras y equipamientos de las unidades veterinarias comarcales y completar sus equipos con administrativos liberando de esas tareas a los veterinarios.

7.- Autorizar la vacunación de las novillas de reposición en las zonas donde la brucelosis se está convirtiendo en una enfermedad endémica, especialmente en Salamanca.

8.- Realizar el control serológico de la fauna silvestre (jabalí, ciervo, etc.) como posible agente causal de la transmisión de enfermedades, garantizando que los resultados sean conocidos por los servicios veterinarios.

9.- Garantizar la coordinación entre las Consejerías para dirigir ayudas a los ayuntamientos que faciliten la posibilidad de separar animales con distinta calificación sanitaria en prados y montes comunales.

10.- Potenciar las medidas de control sanitario en los mataderos autorizados para sacrificar reses enfermas de tuberculosis y brucelosis que pasan a la cadena alimenticia.

11.- Eliminar la discriminación entre provincias del coste del seguro de recogida de cadáveres de porcino y autorizar alternativas de recogida que no supongan el paso de un camión explotación por explotación.

12.- Potenciar las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) facilitando la ampliación de los servicios que ofrecen a los ganaderos.

13.- CREAR EN CADA UNIDAD VETERINARIA LA FIGURA DEL VETERINARIO DE PROXIMIDAD cuya función no sea sancionar sino asesorar, ayudar, formar, acompañar y orientar al ganadero.

14.- Aumentar significativamente el presupuesto en investigación, con participación activa, de los veterinarios de proximidad y destinando el presupuesto a analizar los problemas reales de las explotaciones.

15.- Garantizar la transparencia en la información recuperando la Mesa Regional de Saneamiento Ganadero y las Mesas Provinciales, que se celebrarán con carácter obligatorio dos veces al año, una de ellas antes de comenzar la campaña de saneamiento.

Fuensaldaña a 18 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

M. 77-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 77-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de promoción, programación e información turística de carácter regional, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del Comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpe-lación 77-I relativa a “Política General en materia de promoción, programación e información turística de carácter regional”:

ANTECEDENTES

Corresponde a las Cortes de Castilla y León el desarrollo de las acciones precisas para la mejora de la política regional en todos sus ámbitos, siendo el turismo uno de los principales campos con los que contamos en nuestra Comunidad para mejorar nuestra economía, para fomentar la creación de empleo y como medio para aumentar los ingresos de nuestro PIB.

Por ello es necesario en aras a continuar potenciando el turismo en nuestra Comunidad, y abriendo ese más que necesario “Pacto Social por el Turismo”, apartar esta realidad de la disputa política.

Ese pacto, desarrollado desde el diálogo y la cordialidad parlamentaria debe incorporar nuevas apuestas en las políticas de Promoción, Programación e Información Turística, de manera que seamos capaces de generar fidelización en los turistas que visiten nuestra Comunidad, de tal manera que consigamos ser capaces de establecer acciones promocionales que prolonguen más la relación del turismo con el destino más allá de la primera y breve experiencia, y todo ello mediante la reactivación de instrumentos activos de relación con el turista.

Además debemos intentar corregir por un lado el grave problema de las pernотaciones, escasas todavía, y por otro lado la necesidad de mejorar las estadísticas que se elaboren sobre el sector, ya que debemos trabajar todos juntos en una credibilidad completa y formal de las estadísticas, que cada día deben ser más fiables, y por tanto disponer así de una radiografía real del sector, de los agentes que operan en él y de los turistas que día a día nos visitan.

Motivados ante la necesidad de acelerar estos proceso, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente MOCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Poner en marcha en el presente año 2005 un estudio de viabilidad para la implantación de un Sistema Operativo Regional de Reservas, dependiente de la Junta de Castilla y León que tendría como fin organizar una oferta turística integral y de calidad tanto en origen como en destino.

2.º- Desarrollar también en el presente año la creación de una Tarjeta de Turismo de Castilla y León, concertada entre la Junta de Castilla y León y las

entidades financieras de nuestra Comunidad, y que ofertaría servicios turísticos entre los que se podrían incluir:

- Permitir el pago aplazado para reservas y contrataciones.
- Descuentos por segundas o terceras pernотaciones.
- Promoción del turismo familiar mediante descuentos especiales.
- Descuentos en comercios y restaurantes adheridos a la tarjeta.
- Descuentos por compras en Internet de productos con denominación de origen o sello de calidad.
- Descuentos en museos, teatros y auditorios, y en contratación de guías, servicios de autobuses, alquiler de vehículos, de instrumental deportivo...
- Servicio de Información comarcalizado.

3.º- Reorganizar el actual Consejo Regional de Turismo, como órgano principal de concertación y participación para la elaboración de propuestas, incorporando a sus decisiones a los agentes participantes en el hecho turístico de Castilla y León (Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales y Sindicales, Asociaciones de Usuarios y Consumidores, Profesionales y Agencias de Viaje, Federación Regional de Municipios y Provincias, etc.) estableciendo un marco eficaz de colaboración y cooperación institucional.

4.º- Iniciar negociaciones con el Instituto Nacional de Estadística en aras a la elaboración de una base sólida estadística del sector, mejorando para la mutua información los servicios de análisis y estadística que palién la indisponibilidad de estadísticas oficiales con resultados homogéneos y metodológicamente correctos.

5.º- Estudiar la apertura de Oficinas de Promoción Turística de Castilla y León en los mercados preferentes de proximidad nacional y en las áreas de internacionalización de nuestras empresas y nuestra economía en otros países”.

Fuensaldaña a 18 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

M. 84-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite la Moción, M. 84-I, presentada por el Grupo Parlamentario

Socialista, relativa a política general en materia de infraestructuras de transporte en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2005.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del Comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 84-I relativa a “Política General en materia de infraestructuras de transporte en la Comunidad Autónoma”:

El Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Moción:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

“Elaborar un Plan de Carreteras a ocho años, que jerarquice la Red Viaria de la Comunidad y de las Diputaciones Provinciales, contemplando su complementariedad, y potenciando el traspaso entre ambas administraciones con el fin de racionalizar la red, las inversiones, mejorar su conservación y evitar actuaciones que provoquen déficits en las Corporaciones Provinciales.

Se deberán plantear como aspectos básicos de la política de carreteras de la Comunidad Autónoma los siguientes:

- La conservación del Patrimonio y la Seguridad Vial.
- La permeabilización viaria de Castilla y León con las nueve Comunidades vecinas y con Portugal.
- Especial atención a la Red Viaria de las Áreas Periféricas.

- Mejora y reforma de la unión de las cabeceras de Comarca y capitales de provincia”.

Fuensaldaña a 18 de marzo de 2005.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 423-I a P.O. 426-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 423-I a P.O. 426-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 423-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ignacio Robles García, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación de Castilla y León publicó la ORDEN 52/2005 de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

PREGUNTA:

- ¿Cuál es la dotación presupuestaria destinada por la Consejería a mejorar la convivencia en el ámbito escolar y prevenir las situaciones de conflicto en los Centros Escolares de Castilla y León?

Fuensaldaña a 9 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ignacio Robles García*

P.O. 424-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El Partido Popular ha mostrado su oposición al Plan Estratégico de Política Farmacéutica del Gobierno de la Nación, argumentando que la contención del gasto farmacéutico en el año 2004 se había conseguido a través del Sistema de Precios de Referencia, ignorando el papel que puedan haber tenido en la consecución de este objetivo las Políticas de Uso Racional del Medicamento desarrolladas por las CC AA.

En nuestra Comunidad Autónoma en el año 2004, la contención del gasto en farmacia ha sido inferior a la lograda en el conjunto del Estado.

PREGUNTA:

- ¿Cuáles son las razones por las que la moderación del gasto farmacéutico en 2004 en Castilla y León ha sido inferior a la del conjunto del Estado?

Fuensaldaña a 15 de marzo de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

P.O. 425-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Fernando García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo esta-

blecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León convocó los premios literarios Fray Luis de León, correspondientes al año 2004, en la modalidad de Creación Literaria y en la modalidad de Mejor Labor Editorial.

Para difundir la convocatoria de estos premios, aparecida en el BOCyL n.º 94 de 19 de mayo de 2004, la Junta de Castilla y León insertó anuncios en El Cultural del Mundo, el día 24 de junio de 2004, y en la separata Babelia del diario EL PAÍS, el 26 de junio de 2004.

El coste de estos anuncios fue de 7.238,40 (siete mil doscientos treinta y ocho con cuarenta) euros.

El plazo para presentar los trabajos finalizaba el 30 de junio de 2004, es decir, sólo seis y cuatro días después de anunciar en los respectivos medios de comunicación la convocatoria.

Aunque puede no tener relación, 3 de los premios previstos quedaron desiertos.

PREGUNTA:

- ¿Por qué se difunde, en los medios de comunicación, la convocatoria de estos premios con tan raquítico plazo de tiempo?

Fuensaldaña a 16 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Fernando García Cantalejo*

P.O. 426-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En los últimos días se ha conocido la intención del Gobierno Regional de suspender todo tipo de relaciones de colaboración con la Empresa Nacional de Transformaciones Agrarias, SA (TRAGSA).

PREGUNTA:

- ¿Confirma el Presidente de la Junta de Castilla y León la decisión de suspender encargos de proyectos y obras a TRAGSA?

Fuensaldaña a 15 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 539-I a P.O.C 550-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 30 de marzo de 2005, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 539-I a P.O.C. 550-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 539-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué campañas de sensibilización social ha realizado la Junta de Castilla y León para prevenir comportamientos racistas y xenófobos en nuestra Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 540-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué campañas específicas para la Prevención de la Islamofobia tiene programadas la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 541-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué acciones está desarrollando la Junta de Castilla y León con las inmigrantes víctimas de la explotación sexual y qué programas se están siguiendo?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 542-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Cómo está llevando a cabo la Junta de Castilla y León el acogimiento de mujeres inmigrantes maltratadas?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 543-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué servicios de intérpretes ha organizado la Junta de Castilla y León para garantizar el acceso a los servicios públicos de la población inmigrante?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 544-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué programas y cómo está desarrollando la Junta de Castilla y León las ayudas a la repatriación de las mujeres víctimas de la explotación sexual?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 545-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Qué medidas específicas de información, asesoramiento y apoyo a los inmigrantes mayores está adoptando la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña a 10 de marzo de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 546-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

- ¿Cómo está llevando a cabo la Junta de Castilla y León la tutela de menores inmigrantes no acompañados?

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 547-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión para la promoción y protección de los Derechos Humanos:

En relación con la integración de los inmigrantes,

- ¿Qué programación en materia de multiculturalidad y encuentros culturales está llevando a cabo la Junta de Castilla y León?

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 548-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José Moral Jiménez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación, oral ante la Comisión para la Presidencia y Administración Territorial:

- ¿Qué convenios o acuerdos ha establecido la Junta de Castilla y León con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para el desarrollo de políticas de inmigración?

Fuensaldaña a 11 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Moral Jiménez*

P.O.C. 549-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Mercedes Martín Juárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El Partido Popular ha mostrado su oposición al Plan Estratégico de Política Farmacéutica del Gobierno de la Nación, argumentando que la contención del gasto farmacéutico en el año 2004, se había conseguido a través del Sistema de Precios de Referencia, ignorando el papel que puedan haber tenido en la consecución de este objetivo las Políticas de Uso Racional del Medicamento desarrolladas por las CC AA.

En nuestra Comunidad Autónoma en el año 2004, la contención del gasto en farmacia ha sido inferior a la lograda en el conjunto del Estado.

Por todo ello, se pregunta:

1.º- ¿Qué impacto en la moderación del gasto en 2004, en nuestra Comunidad Autónoma, es atribuible a la política de uso racional del medicamento?

2.º- ¿Qué impacto es atribuible, en dicha moderación, en nuestra Comunidad, al Sistema de Precios de Referencia?

3.º- ¿Qué razones ha encontrado el Gobierno Regional para que la moderación del gasto en nuestra Comunidad haya sido inferior a la alcanzada en el conjunto del Estado?

Fuensaldaña a 15 de marzo de 2005.

LA PROCURADORA

Fdo.: *Mercedes Martín Juárez*

P.O.C. 550-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Fernando García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

En el municipio segoviano de Ortigosa del Monte los escolares vienen sufriendo problemas importantes por los lugares donde la Junta de Castilla y León les está obligando a acudir a clase.

A principio de noviembre del año pasado, el aula prefabricada donde estaban recibiendo las clases sufrió un accidente que produjo la lógica alarma entre las madres y padres de los alumnos.

Si ya es poco recomendable recibir las clases en un aula prefabricada, hacerlo rodeado de obras que causan ruidos, molestias, y hasta accidentes, no es de recibo.

Producido el accidente, se decidió trasladar a los alumnos al Salón Social de la localidad, propiedad del Ayuntamiento, hasta que pudieran volver al aula prefabricada en condiciones de seguridad.

Esta situación perjudica de manera importante a estos alumnos, de entre 6 y 9 años, y tiene poca justificación en pleno siglo XXI.

La solución definitiva pasaría por construir un nuevo Colegio Público, y esto parece no tenerlo claro la Junta de Castilla y León.

PREGUNTA:

- ¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León para solucionar el problema escolar surgido en el municipio segoviano de Ortigosa del Monte?

- ¿Cuándo piensa la Junta de Castilla y León construir un nuevo Colegio Público en dicho municipio?

Fuensaldaña a 16 de marzo de 2005.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Fernando García Cantalejo*

